

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 11

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A OTORGAR SUBSIDIO DE VIVIENDA A FAMILIAS DE INGRESOS BAJOS O MODERADOS QUE CUALIFIQUEN BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA HOME DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA FEDERAL. LA CANTIDA MAXIMA DE SUBSIDIO POR FAMILIA NO EXCEDERA LO ESTABLECIDO POR LA SECCION 221 (d) (3) DE FHA DEL AREA DE GUAYNABO, A TENOR CON LAS GUIAS DEL PROGRAMA HOME DE NUESTRO MUNICIPIO.

Por Cuanto El Municipio de Guaynabo está consciente del problema de vivienda existente en Puerto Rico y por ende, en su demarcación territorial que viene afectando la vida de familias residentes de Guaynabo, los cuales tienen problemas para obtener una vivienda adecuada segura, debido a los altos costos de adquisición de las mismas.

Por Cuanto El Municipio desea establecer un programa de vivienda para el beneficio de las familias guaynabeñas que estén a tono con aquellos programas que promueve el Gobierno Federal que incentiva la autosuficiencia de los individuos; y ayuda al fortalecimiento de las familias y comunidades. El propósito es darle la oportunidad a la familia de hacerse dueña de su propio hogar, otorgándole un subsidio económico para afrontar los altos costos de la vivienda.

Por Cuanto El Municipio establecerá un convenio con la Empresa Marina Development Corp., como dueña del proyecto y como desarrolladora Gestión y Desarrollo Santa Paula, LLC, para otorgar un subsidio de \$30,000.00 por familia a un máximo de cincuenta (50) familias. El subsidio su utilizará para que estas adquieran una unidad de vivienda ubicada en el Proyecto denominado Atrium Parks. La cantidad máxima de subsidio por familia no excederá lo establecido por la Sección 221 (d) (3) de FHA del área de Guaynabo, a tenor con la guías del Programa HOME de nuestro Municipio.

Por Cuanto Para el desarrollo de este tipo de proyecto o programa de vivienda es necesario y conveniente la participación del sector privado, de manera que se maximicen los recursos existentes para ampliar las oportunidades a nuestras familias guaynabeñas de adquirir una vivienda adecuada.

Por Cuanto El Municipio de Guaynabo recibe Fondos del Programa HOME del Departamento de Vivienda Federal, cuyo propósito es ayudar a las familias de bajos ingresos y propiciar el desarrollo ordenado del Municipio. Para que este proyecto sea asequible a familias de ingresos moderados, el Municipio hará una aportación inicial de \$800,000.00 para el subsidio de dichas familias. Una segunda aportación del Programa HOME se realizará posteriormente.

Por Cuanto Se hace necesario que el Alcalde o la persona que el designe suscriba un contrato con la Empresa Alga Marina Development Corp., como dueña del proyecto y como desarrolladora Gestión y Desarrollo Santa Paula, LLC, a los fines de darle cumplimiento a esta Ordenanza.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 23 DE JULIO DE 2009.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de Guaynabo a otorgar subsidios de vivienda a familias de ingresos bajos o moderados que cualifiquen bajo los parámetros establecidos por el Programa HOME del Departamento de Vivienda Federal. La cantidad máxima de subsidio por familia no excederá lo establecido por la Sección 221 (d) (3) de FHA del área de Guaynabo, a tenor con las guías del Programa HOME de nuestro Municipio.

Sección 2da. En el acuerdo o contrato del proyecto las partes establecerán las garantías requeridas según los parámetros establecidos por el Programa HOME y a tenor con las guías del Municipio.

Sección 3ra. Se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o a la persona que él designe a que suscriba el contrato con la Empresa Alga Marina Development Corp., como dueña del proyecto y como desarrolladora Gestión y Desarrollo Santa Paula, LLC, que se hace formar parte de la presente Ordenanza.

Sección 4ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

29 Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día de julio de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 23 de julio de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 29 de julio de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de julio de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"